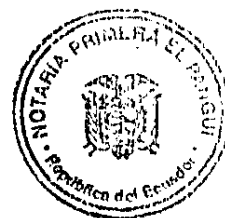


**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CUESTA
TAPIA S.A**

CUANTIA: 800,00.-

2013 19 06 01 P000494

AÑO PROVINCIA CANTON NOTARIA SECUENCIAL



En la ciudad de El Pangui, cabecera Cantonal de el mismo nombre, Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy, martes veinte de agosto de dos mil trece, ante mí, Abogado Guido Ramón Cabrera, **NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON EL PANGUI**, comparecen los señores: **CUESTA TAPIA WILSON SEVERO**, de estado civil casado, Chofer Profesional, titular de la cedula de ciudadanía Nro. 0103041703, 2.- **EDWIN ASSAD FAJARDO OCHOA**, de estado civil casado, chofer profesional, portador de la cedula de ciudadanía Nro. 1102955091, y, 3.- **MARCO VINICIO FLORES RUIZ**, de estado civil divorciado y por sus propios derechos, ingeniero civil, titular de la cedula de ciudadanía Nro. 1102918495; los comparecientes son Ecuatorianos, mayores de edad, capaces según ley para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de El Pangui, parroquia y cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe, portadores de sus respectivos documentos de Ley, quienes me demuestran su identidad con las cédulas de ciudadanía y certificados de votación que me exhiben; y, me solicitan que eleve a la calidad de Escritura Pública la minuta que me presentan la misma que copiada textualmente es como sigue : “ **S E Ñ O R = N O T A R I O** : Sirvase insertar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo una de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CUESTA TAPIA S.A.**, al tenor de las siguientes

COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración y constitución de la presente compañía los señores: 1.- **CUESTA TAPIA WILSON SEVERO**, casado, Chofer Profesional, titular de la cedula de ciudadanía Nro. 0103041703, 2.- **EDWIN ASSAD FAJARDO OCHOA**, de estado civil casado, chofer profesional; portador de la cedula de ciudadanía Nro. 1102955092, y, 3.- **MARCO VINICIO FLORES RUIZ**, de estado civil divorciado y por sus propios derechos, ingeniero civil, titular de la cedula de ciudadanía Nro. 1102918495; domiciliados en la ciudad de El Panguí, parroquia y cantón El Panguí, Provincia de Zamora Chinchipe con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA: ESTATUTOS.- DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA CUESTA TAPIA S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO: NOMBRE.-** La Compañía, llevará el nombre de: **CONSTRUCTORA CUESTA TAPIA S.A.**, debiéndose en consecuencia identificarse con este nombre, en todas sus operaciones, actividades, actos y contratos, y asuntos judiciales y extrajudiciales.- **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de El Panguí, del Cantón El Panguí, de la Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador.- **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene como objeto social principal; a).- **DISEÑO,**



COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

PLANIFICACION, CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES EN GENERAL, URBANIZACIONES, EDIFICIOS, CAMINOS, CARRETERAS, LOTIZACIONES, URBANIZACIONES, CANALES DE RIEGO; b).- ESTUDIOS, SOLICITUDES, CONSECIONES DE AREAS MINERAS, ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, EXPLORACION, EXPLOTACION, EXTRACCION; FUNDICION, REFINACION Y COMERCIALIZACION DE ORO, COMPRAVENTA DE INSUMOS, QUIMICOS, MATERIALES PETREOS, MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, MINERALES, METALES Y ORO; c).- IMPORTACION Y EXPORTACION DE MATERIAS PARA LA CONSTRCCION, ALQUILER Y VENTA DE MAQUINARIA PESADA, EQUIPO CAMINERO, VEHICULOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS EN GENERAL CON RELACION AL OBJETO SOCIAL, Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **ARTÍCULO CUATRO: DURACIÓN.**- El plazo de duración de la compañía es el de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así, lo resolviese la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, Y DE LA RESPONSABILIDAD.**- **ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL.**- El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (800.00 USD), dividido en OCHOCIENTAS (800.00) acciones nominativas y ordinarias de UN DÓLAR (1.00 USD)



COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

cada una.- Las acciones estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.-

ARTÍCULO SEIS: AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier tiempo por resolución de Junta General de Accionistas y en la forma prevista por la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las nuevas acciones, en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de producirse dicho aumento.-

ARTÍCULO SIETE: DE LA RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones.- La acción con derecho a voto, cuando su valor este pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTÍCULO OCHO: DE LOS LIBRO DE ACCIONES Y DE LOS REGISTROS.- La compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registraran las transferencias de las acciones.- La constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.-

CAPÍTULO TERCERO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.-

ARTÍCULO NUEVE: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Al final de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución y beneficios y demás informes necesarios.- El



Comisario igualmente presentará su informe pertinente.- El balance y los informes del Gerente General y comisario durante los quince días anteriores a la sesión de Junta General de Accionistas tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.- **ARTÍCULO DIEZ: DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que obligatoriamente será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la formación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO ONCE: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el directorio, al presidente y al Gerente General, en su orden; y, la representación legal, judicial y extrajudicial, al Gerente General.- Cada uno de estos órganos con las atribuciones, deberes, obligaciones y responsabilidades que le concede la Ley de Compañías y este Estatutos, y por un Gerente Técnico el mismo que se nombrará para un periodo estatuario para dos años, los deberes y obligaciones que cumplirá serán de acuerdo a lo que disponga la Junta general de Accionista y este Estatuto.- **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DOCE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y, extraordinariamente las veces que fuere necesario para tratar



COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

los asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta General de Accionistas estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO TRECE: CONVOCATORIA.**- La convocatoria a Junta General de Accionistas, la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por lo menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta General de Accionistas y expresando los puntos, a tratarse.- Igualmente el Presidente convocará a Junta General de Accionistas a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO CATORCE: DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y DE LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS.**- Las juntas generales de accionistas ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- Los accionistas podrán concurrir la junta personal por intermedio de un mandatario que puede ser accionista o un mandato otorgado a otro socio puede ser por carta poder, en tanto para quien no es socio, obligatoriamente, será por escritura pública.- No pueden ser mandatarios de los accionistas, los administradores, comisarios y empleados de la compañía.- **ARTÍCULO QUINCE: DEL QUORUM Y DE LAS RESOLUCIONES.**- La junta general de accionistas se considerará válidamente instalada y constituida, en primera convocatoria, cuando esté representado, por lo menos, la mitad del capital pagado; y, en segunda convocatoria, número de accionistas presentes, cualquiera que sea el capital que representen; particular que se expresará en la convocatoria.- Entre la primera y segunda convocatoria, mediará, por lo menos, treinta días.- Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación,



fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, se estará al procedimiento puntualizado en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, que hace relación a la instalación y constitución de la junta. - **ARTÍCULO DIECISEIS: DE LA JUNTA Y DE SU PRESIDENTE.**- La Junta General de Accionistas estará presidida por el presidente, y actuará como secretario el gerente general.- A falta del presidente, presidirá la junta quien lo esté subrogando, que será uno de los vocales del directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del general, actuará como secretario ad-hoc, la persona que la junta designe. - **ARTÍCULO DIECISIETE: DE LAS ATRIBUCIONES.**- La junta general de accionistas, legalmente convocada y constituida, es el órgano supremo de la compañía, y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver los asuntos relacionados con los negocios sociales y la marcha de la compañía, y que no estén atribuidos a otros órganos de la compañía. Son atribuciones de la junta general de accionistas: a) Nombrar y remover de sus cargos a los miembros principales y suplentes del directorio, al presidente, al gerente general, y a los comisarios principal y suplente; b) Conocer y resolver los informes que presenten el directorio y los órganos de administración y fiscalización, así como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración; c) Resolver el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, objeto social y demás reformas al estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar la remuneración del presidente, de los vocales del directorio, gerente general y del comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designando a los liquidadores y



COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

fixándoles la remuneración, y considerando, además, las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos que está facultado para celebrar el gerente general, de los que precisa autorización del directorio, y de los que requieren autorización de la junta general de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Autorizar al gerente general el otorgamiento de mandatos, de conformidad con la Ley; h) Interpretar, con el carácter de obligatorio, el presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; y, k) Lo demás, expresamente señalado en la Ley y en este estatuto.- **ARTÍCULO DIECIOCHO: JUNTA UNIVERSAL DE**

ACCIONISTAS.- La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta Universal de Accionistas entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **SECCIÓN DOS: DEL**

DIRECTORIO.- ARTÍCULO DIECINUEVE: DEL DIRECTORIO.-

La compañía contará con un directorio conformado por el presidente de la compañía y dos vocales.- Los vocales tendrán sus respectivos suplentes.-

ARTÍCULO VEINTE: DE LOS VOCALES.- Los vocales del directorio

durarán dos años en sus funciones, pueden ser reelegidos, pueden o no ser accionistas y deberán permanecer en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTÍCULO VEINTIUNO: DEL DIRECTORIO Y DE SU PRESIDENTE.-** El directorio estará presidido por el presidente de la



COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

compañía, y actuará como secretario el gerente general.- A falta del presidente, lo reemplazará quien se encuentra subrogándolo, que, para el caso, será uno de los vocales principales en el orden de su designación, y en remplazo de éste, actuará el respectivo suplente.- A falta del gerente general, el directorio nombrará, de entre los presentes, un secretario ad-hoc.- **ARTICULO VEINTIDOS: DE LAS SESIONES Y DE LA CONVOCATORIA.**- Las sesiones del directorio serán ordinarias o extraordinarias; las ordinarias serán mensuales y las extraordinarias cuando sean convocadas por el presidente.- La convocatoria a sesión de directorio, la hará el presidente de la compañía, mediante comunicación escrita y personalmente a cada uno de los miembros.- El quórum se formará, por

menos, con la mitad más uno de sus integrantes.- **ARTÍCULO VEINTITRES: DE LAS ATRIBUCIONES Y DE LOS DEBERES.**- Son atribuciones y deberes del directorio: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre, y extraordinariamente, en cualquier tiempo, cuando el asunto amerite; b) Someter a consideración de la junta general de accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes de Enero de cada año; c) Aprobar y autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, y la constitución de hipoteca y cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía; d) Autorizar al gerente general la celebración de actos y contratos, para los que, de acuerdo a la cuantía, se requiere tal autorización; e) Controlar el movimiento económico y dirigir la política de los negocios de la compañía; f) Contratar los servicios de auditoría interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas, las disposiciones del estatuto y reglamentos, y la Ley; h) Presentar anualmente a conocimiento de la junta general de accionistas el proyecto de creación e incremento de reservas legales, facultativas o especiales; y, i)



COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

Designar a la persona que, estatutariamente, debe reemplazar al gerente general, en caso de fallecimiento, renuncia, o falta temporal o definitiva.

ARTÍCULO VEINTICUATRO: DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**

VEINTICINCO: DE LAS ACTAS.- De cada sesión del directorio, se levantará la correspondiente acta, que será firmada por el presidente y secretario que actuaron.- **SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE.-**

ARTÍCULO VEINTISEIS: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser Reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VEINTISIETE:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por las aplicaciones de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Actuar en reemplazo del Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias.- Durara el reemplazo mientras dure la ausencia e hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de



COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y, la Junta General de Accionistas.- **SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.-**

ARTÍCULO VEINTIOCHO: DE LA DESIGNACIÓN Y DEL PERÍODO DE DURACIÓN.- El gerente general será elegido por la junta

general de accionistas, para un periodo de dos años.- Puede ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista, y permanecerá en el cargo hasta

ser legalmente reemplazado.- El gerente general es el representante legal, judicial y extrajudicialmente, de la compañía.- **ARTÍCULO**

VEINTINUEVE: DE LAS ATRIBUCIONES Y DE LOS DEBERES.-

Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar legalmente

a la compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la

gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar y poner en marcha las actividades de la compañía; e) Realizar los

pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; g) Suscribir el nombramiento del presidente, y conferir copias y certificaciones del mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación, en el

Registro Mercantil; i) presentar anualmente el informe de su gestión a la junta general de accionistas; j) Conferir mandatos de acuerdo a, la Ley y

este estatuto; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Velar por que se lleven con el mayor cuidado y conforme a Ley los libros de

contabilidad, de acciones y accionistas y de actas de general de accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de accionistas; n) Presentar a

la junta general de accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los noventa días

siguientes al cierre del ejercicio económico; ñ) Abrir y manejar cuentas bancarias, de acuerdo a las facultades conferidas; o) Subrogar al presidente,



COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

en su ausencia; y, p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto y reglamentos de la compañía, así como las que le señale la junta general de accionistas.-

CAPÍTULO QUINTO: DE LOS COMISARIOS.- ARTÍCULO

TREINTA.- La junta general de accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, que pueden ser accionistas quienes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos definitivamente.- **ARTÍCULO**

TREINTA Y UNO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DE LOS

DEBERES.- Son atribuciones y deberes del comisario, los que constan en la Ley, en este estatuto y los reglamentos de la compañía, y los señale la junta general de accionistas.- En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones.-

CAPÍTULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA

COMPañÍA.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS: DISOLUCIÓN Y

LIQUIDACIÓN.- La Disolución y Liquidación de la Compañía se regirá

por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente

por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por

el Reglamento sobre la disolución y liquidación de Compañías y por lo

previsto en presente Estatuto.- **ARTÍCULO TREINTA Y TRES: DE LA**

ASESORIA Y DE LA AUDITORIA.- Sin perjuicio de la existencia de

órganos internos de fiscalización, el Directorio podrá contratar la asesoría

contable o auditoría de cualquier persona **NATURAL O JURIDICA**

especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.-

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: AUDITORIA EXTERNA.- En lo

que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la ley.-

CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

DE COMPAÑÍAS.- ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- Los permisos



COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

de operación que reciba la compañía serán los estipulados en el objeto social de la Compañía - **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.-** si por el efecto del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos deberán en forma previa cumplirlas. - **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE: DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo no previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. - **CUARTA: DECLARACIONES.- UNO.-** El capital suscrito de la Compañía **CONSTRUCTORA CUESTA TAPIA S. A.,** es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (800.00 USD).** Este capital se encuentra suscrito en su totalidad y pagado en forma y proporción en su totalidad en la siguiente forma: 1.- **WILSON SEVERO CUESTA TAPIA** quien suscribe **CUATROCIENTAS ACCIONES** de **UN DÓLAR** cada una, paga en numerario la suma de **CUATROCIENTOS CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (400.00 USD);** 2.- **EDWIN ASSAD FAJARDO OCHOA,** quien suscribe **DOSCIENTAS ACCIONES** de **UN DÓLAR** cada una, paga en numerario la suma de **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (200.00 USD);** 3.- **MARCO VINICIO FLORES RUIZ,** quien suscribe **DOSCIENTAS ACCIONES** de **UN DÓLAR** cada una, paga en numerario la suma de **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (200.00 USD);** Los valores pagados por los accionistas, se encuentran depositados en la cuenta de integración de capital abierta en el **BANCO DE LOJA S.A.-** Según consta del certificado que se agrega a la presente. - **DOS.-** Los accionistas de la



COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANQUI

compañía por unanimidad nombran al señor: **CUESTA TAPIA WILSON SEVERO** Gerente General de la Compañía, para un período determinado en este Estatuto; y, autorizan al gerente general para que otorgue la escritura y realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**, así como para los trámites a fin de que la Compañía pueda operar. - **TRES.** - El compareciente señor: **CUESTA TAPIA WILSON SEVERO**, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía **CONSTRUCTORA CUESTA TAPIA S.A.**, bajo Juramento acredita la real y correcta la integración del capital, conforme al cuadro de integración que se agrega. - Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de esta escritura. - Atentamente, Dr. Arturo Herrera Ojeda, A B O G A D O, Mat. Nro. 11-2010-87 F.A.CNJ-L. Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de Escritura Pública. - Formalizado el presente Instrumento, Yo el Notario lo lei íntegramente a los comparecientes, quienes se afirman y ratifican en lo expuesto y firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy Fe.---

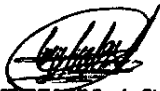
FIRMAN.-

LOS COMPARECIENTES.-



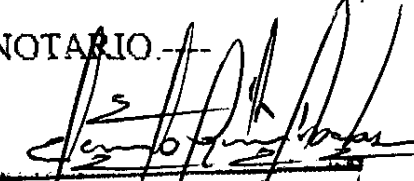
COPIA
NOTARIA PRIMERA EL PANGUI


f).- Sr. CUESTA TAPIA WILSON SEVERO,
C.I. 0103041703


f).- Sr. EDWIN ASSAD FAJARDO OCHOA,
C.I. 1102955091

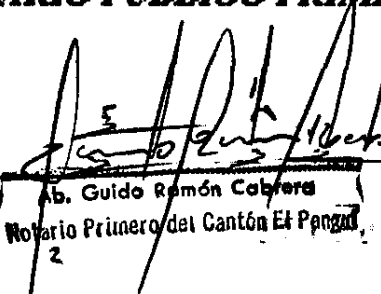

f).- Ing. MARCO VINICIO FLORES RUIZ,
C.I. 1102918495

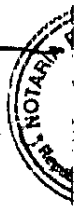
----- SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA COPIA, QUE LA SIGNO, SELLO Y FIRMO, EN LA
CIUDAD DE EL PANGUI, EL MISMO DIA, DE SU CELEBRACION.-
EL NOTARIO.-


Ab. Guido Ramón Cabrera
Notario Primero del Cantón El Pangui



RAZON: para los fines legales consiguientes, dejo constancia que la señora Intendente de Compañías de Loja, mediante Resolución Nro. SC. DIC. L. 13. De fecha 06 de septiembre del 2013; APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA CUESTA TAPIA S.A." en los términos de esta Escritura, en cuya matriz he marginado la presente Resolución. - EL Pangui, 12 de septiembre de 2013. - EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON EL PANGUI. -


Ab. Guido Ramón Cabrera
Notario Primero del Cantón El Pangui



- PA



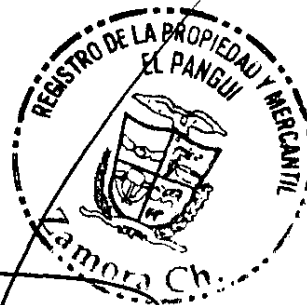


**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
EL PANGUI - ZAMORA CHINCHIPE - ECUADOR**



SA

El Pangui, a doce de septiembre de dos mil trece. - En esta fecha queda inscrita la copia de la escritura de constitución de la compañía, **CONSTRUCTORA CUESTA TAPIA S.A.** que antecede bajo la Partida Nro. 09, Repertorio Nro. 51, Tomo Nro. 03, en el Registro de Constitución de Compañías y Sociedades, del Registro Mercantil del Cantón El Pangui. -



Dr. Geovanny Caamaño
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON EL PANGUI



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7535393
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1102749890 HERRERA OJEDA ARTURO GUILLERMO
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/07/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA CUESTA TAPIA S.A. ✓

RESULTADO: APROBADO ✓

NÚMERO DE RESERVA: 7535393

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/08/2013 9:45:57

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: N47Y11 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

SIEMPRE SEGURO Y A SU ESTILO

SRA. LENY SIMANCAS AGUILAR

JEFE DE AGENCIA EL PANGUI



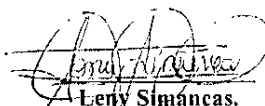
CERTIFICA

Que la compañía "**CONSTRUCTORA CUESTA TAPIA S.A.**" en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 15 de Agosto de 2013, por un valor de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$800.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

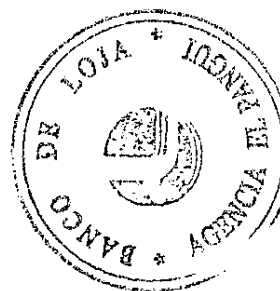
NRO.	NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (USD \$)
1.-	WILSON SEVERO CUESTA TAPIA	\$ 400.00
2.-	EDWIN ASSAD FAJARDO OCHOA	\$ 200.00
3.-	MARCO VINICIO FLORES RUIZ	\$ 200.00

El Panguí, 15 de Agosto de 2013

Atentamente,
BANCO DE LOJA


Leny Simancas.

JEFE DE AGENCIA EL PANGUI



BANCO DE LOJA
15 AGO 2013
COMPROBANTE DE TRANSACCION
YORDY CHAMBA M.
CAJERO VOLANTE
BANCO DE LOJA
SIEMPRE SEGURO Y FIABLE

TRANSACCION DE POLIZA

TRANSACCION: CAJA
 Poliza # 57656
 Titular 0103041703
 CUESTA TAPIA, WILSON SEVERO
 Tipo de Movimiento:
 A recibir en Efectivo
 Valor: 800 Dólares
 Operador: 3447
 CHAMBA MALDONADO YORDY JOSE
 Fecha: 2013/08/15 10:02

Tipo: Materializada

nte	CI
ERO	0103041703

100.00

2.87

0.06

Pago Interés:

Interés Neto:

Efectivo

2.81

Fecha Vcmto: 2013/09/27

Plazo: 43

Tasa: 3.0000

Cuenta Acredita

Interés:



Tipo Movimiento Valores A recibir

Medio	Cuenta	Valor
Efectivo		800.00

Interés	Retención	Fecha Vcmto
2.87	0.06	2013/09/27

BANCO DE LOJA
15 AGO 2013
YORDY CHAMBA M.
CAJERO VOLANTE
 Firma Cajero

BANCO DE LOJA S.A.
 Firma Efectivo
 ORIGINAL DE TRANSACCION
 AGENCIA EL PANGUI

[Firma]
 Firma Cliente

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA CUESTA TAPIA S.A., EN LA CIUDAD DE EL PANGUI, DEL CANTÓN EL PANGUI, DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.



En la ciudad de El Pangui, a los diez días del mes de Abril del dos mil trece, en el domicilio del señor WILSON SEVERO CUESTA TAPIA, ubicado en las calles Rene Ulloa y Ángel Vélez esq., Barrio Reina del Cisne, de la ciudad de El Pangui, los señores: 1.- CUESTA TAPIA WILSON SEVERO, casado, Chofer Profesional, 2.- EDWIN ASSAD FAJARDO OCHOA, casado, chofer profesional, 3.- MARCO VINICIO FLORES RUIZ, divorciado, Ingeniero Civil, Todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón El Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe domiciliados en la Provincia de Zamora Chinchipe, por lo tanto vamos a tratar el siguiente orden del día.

- 1.- Nombrar el directorio de la Compañía.-
- 2.- Nombrar el Presidente, Gerente de la Compañía
- 3.- Nombrar el Abogado para que nos realice los trámites legales de la Constitución de la Compañía.-
- 4.- Nombrar la razón social de nuestra Compañía; y,
- 5.- El objeto de la misma.-

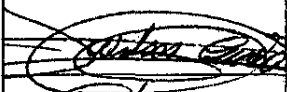
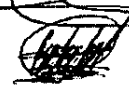
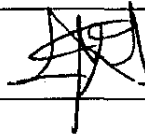
Siendo las 15H45 del día diez del mes de Abril del dos mil trece se instalo la sesión y se procede a nombrar el directorio a los señores: como Presidente al señor: EDWIN ASSAD FAJARDO OCHOA, de la compañía y CUESTA TAPIA WILSON SEVERO,, como Gerente General de la misma, agradeciendo por sus designaciones.- en este momento solicita la palabra el Presidente, manifestando que todos a partir de este momento tenemos la gran responsabilidad de conformar nuestra compañía y por mutuo acuerdo resolvemos nombrar al doctor ARTURO GUILLERMO HERRERA OJEDA, Abogado, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Continuando con la sesión procedemos a ver el nombre de nuestra razón social y por una nimiedad se acordó el nombre de Compañía como **CONSTRUCTORA CUESTA TAPIA S.A.**, por lo tanto queda aprobada la razón social de nuestra Compañía.- Como punto quinto se acordó el objeto principal que es; a) DISEÑO, PLANIFICACION, CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES EN GENERAL, URBANIZACIONES, EDIFICIOS, CAMINOS, CARRETERAS, LOTIZACIONES, URBANIZACIONES, CANALES DE RIEGO; b) ESTUDIOS, SOLICITUDES, CONSESIONES DE AREAS MINERAS, ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, EXPLORACION,

EXPLOTACION, EXTRACCION; FUNDICION, REFINACION Y COMERCIALIZACION DE ORO, COMPRAVENTA DE INSUMOS QUIMICOS, MATERIALES PETROEIS, MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, MINERALES, METALES Y ORO; c) IMPORTACION Y EXPORTACION DE MATERIAS PARA LA CONSTRUCCION, ALQUILER Y VENTA DE MAQUINARIA PESADA, EQUIPO CAMINERO, VEHICULOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS EN GENERAL CON RELACION AL OBJETO SOCIAL, Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.



6.- Se declara concluida la presente sesión.-

Siendo las 17 horas del día diez Abril del dos mil trece y para constancia de lo actuado firman en unidad de acto el Presidente y el Gerente que de acuerdo a la Ley, hace también las veces de Secretario y como socios fundadores de la Compañía.

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMAS	NRO. CEDULA
1	WILSON SEVERO CUESTA TAPIA,		00304140-3.
2	EDWIN ASAD FAJARDO OCHOA		110295509-1
3	MARCO VINICIO FLORES RUIZ		110293443

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. SC.UJ.L.2013.129

Denominación: CONSTRUCTORA CUESTA TAPIA S.A.							
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐
Notario: Primero				Fecha: 20/Agosto/2013			
Fecha de Constitución: 20/Agosto/2013				Notario: Primero			
Domicilio: EL PANGUI provincia ZAMORA CHINCHIPE				Capital: 800			
Representante:				Abogado: ARTURO HERRERA			
Aprobación:	☒	Aprobación con:				Negativa	

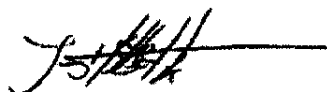
Loja, 06/Septiembre/2013

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **CONSTRUCTORA CUESTA TAPIA S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón EL PANGUI, el 20/Agosto/2013 .

Atentamente,



Dr. Leonardo González
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2013.131
LG/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.1301692

Loja, 06 SEP 2013

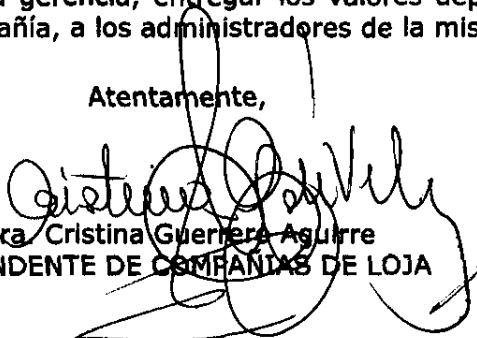
Señores
BANCO DE LOJA.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA CUESTA TAPIA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

As. Julio Herrera Oyola
c.c. 1102749890
